## ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL.

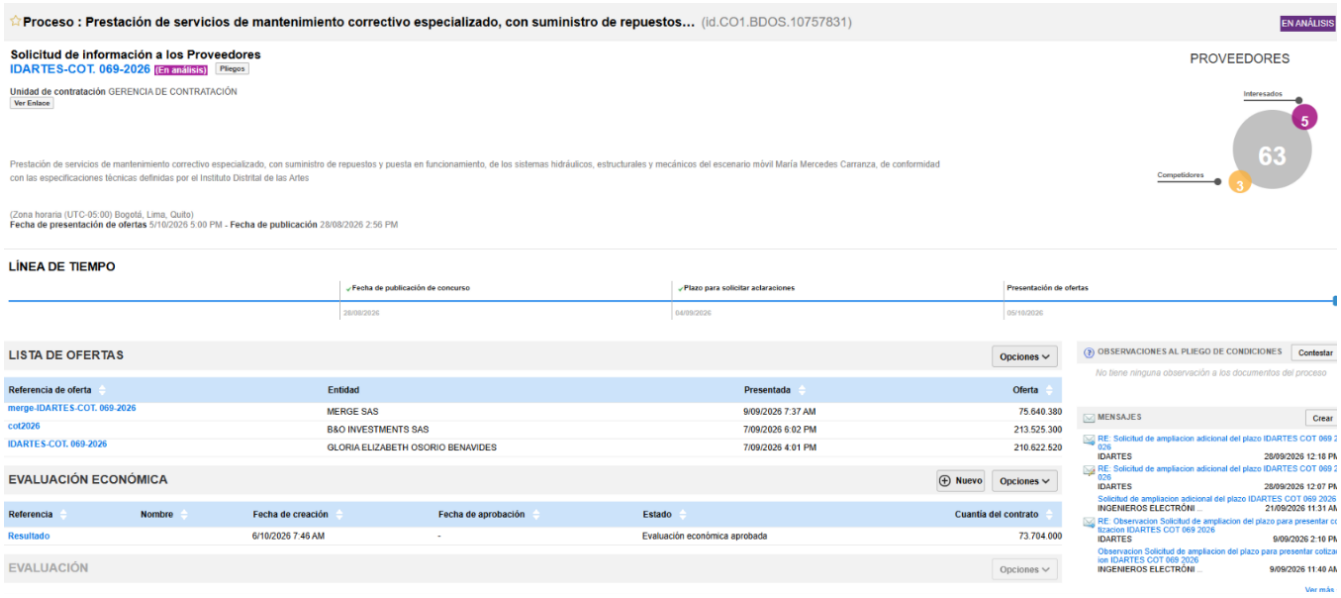
**OBJETO:** Prestar servicio de mantenimiento correctivo especializado, con suministro de repuestos y puesta en funcionamiento, de los sistemas hidráulicos, estructurales y mecánicos del escenario móvil María Mercedes Carranza, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes.

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

## ANÁLISIS DEL MERCADO

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación del sector dedicado a la "***REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES Y/O CARROCERÍAS Y/O ESCENARIOS MÓVILES Y/O REMOLQUES Y/O CAMIONES Y/O MAQUINARIA Y/O EQUIPOS CON COMPONENTES MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS***".

Para determinar el valor del proceso se tuvo en cuenta la información obtenida a través de las cotizaciones recibidas mediante la plataforma transaccional SECOP II, bajo el consecutivo IDARTES-COT. 069-2026, en donde la plataforma registra 63 empresas orientadas a los bienes en los códigos UNSPSC 25172802 Producto: Sistemas hidráulicos para automotores, 25181602 Producto: Chasis para camiones y 25181708 Producto: Enganches de remolque, y donde cotizaron tres empresas; GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES, B&O INVESTMENTS SAS y MERGE SAS. Para dicho proceso de cotización se pactó como fecha para remitir cotizaciones del 28 de agosto al 05 de octubre del 2026 como se ve en la siguiente imagen:




| Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|
| MERGE SAS | 9/09/2026 7:37 AM | 75.640.380 |
| B&O INVESTMENTS SAS | 7/09/2026 6:02 PM | 213.525.300 |
| GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES | 7/09/2026 4:01 PM | 210.622.520 |

**NOTA:** Para el presente análisis del sector se presentaron cotizaciones por parte de MIPYMES, siendo estas GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES y B&O INVESTMENTS SAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, tal y como se evidencia a continuación:

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
**Nombre abreviado:** GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
**Tipo de documento:** Cédula de Ciudadanía
**Número de documento:** 51937871
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Persona Natural colombiana
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
**Identificación:** 51937871
**Nacionalidad:** COLOMBIA
**Domicilio:** TRANSVERSAL 60C NO 93A - 45
**Tipo documento:** NIT

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Pequeña
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** (●) Sí ( ) No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 472
**Correo electrónico de la oficina:** licitaciones@mademuebles.com.co
**Teléfono de oficina:** 3186595695
**Fax de oficina:** 8051056
**Página web:** www.mademuebles.com.co

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** B&O INVESTMENTS SAS
**Nombre abreviado:** B&O INVESTMENTS SAS
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 901661196
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad por acciones simplificada
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá
Municipio: Bogotá

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** Juan Jose Briceño
**Identificación:** 1014861389
**Nacionalidad:** colombiano
**Domicilio:** bogota
**Tipo documento:** Cédula de Ciudadanía

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Micro
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ( ) Sí (●) No
**Pertenence a un grupo étnico?:** No
**Condiciones especiales:** No Aplica

## Contactos

**Código postal:** 12112
**Correo electrónico de la oficina:** investmentsbyosas@gmail.com
**Teléfono de oficina:** 3186595695
**Fax de oficina:** 3105733334
**Página web:**

De acuerdo con la información obtenida se cuenta con unas especificaciones técnicas, lo cual permite hacer el estudio del sector que contemplan el correspondiente estudio de mercado que soportará los correspondientes estudios previos en que se justifique la necesidad que se pretende satisfacer.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**:

Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para 2026 en $1.750.905. El Consejo de Estado suspendió provisionalmente ese decreto mediante auto del 12 de febrero de 2026, y en cumplimiento de esa decisión el Gobierno expidió el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, que fijó transitoriamente el SMLMV de 2026 en el mismo valor, $1.750.905, mientras se resuelve de fondo su legalidad. Este es el valor utilizado para convertir la experiencia y las cuantías.

La variación del Salario durante los últimos 10 años es la siguiente:
:

| Año | S.M.D | S.M.M | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|---|
| 2017 | $ 24.590,56 | $ 737.717,00 | 2209 de diciembre 30 de 2016 |
| 2018 | $ 26.041,40 | $ 781.242,00 | 2269 de diciembre 30 de 2017 |
| 2019 | $ 27.537,20 | $ 828.116,00 | 2451 de diciembre 27 de 2018 |
| 2020 | $ 29.260,00 | $ 877.803,00 | 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | $ 30.284,20 | $ 908.526,00 | 1785 de diciembre 29 de 2020 |
| 2022 | $ 33.333,33 | $ 1.000.000,00 | 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | $ 38.666,67 | $ 1.160.000,00 | 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | $ 43.333,33 | $ 1.300.000,00 | 2292 de diciembre 29 de 2023 |
| 2025 | $ 47.450 | $ 1.423.500,00 | 1572 de diciembre 24 de 2024 |
| 2026 | $ 58.364 | $ 1.750.905,00 | 1469 de diciembre 29 de 2025 |

**INFLACIÓN**

La inflación se mide a través de lo que se denomina índice de precios al consumidor (IPC), que es una medida del costo de vida en una economía a partir de la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen típicamente los hogares; en este sentido, la inflación se debe entender como el promedio ponderado de los cambios de precios del conjunto de bienes y servicios que conforman la canasta del IPC. En Colombia el cálculo y publicación

del IPC son realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

*Información septiembre 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,37** | 4,55 | **5,74** | 5,18 | **6,29** |

**Fuente:** DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.
En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

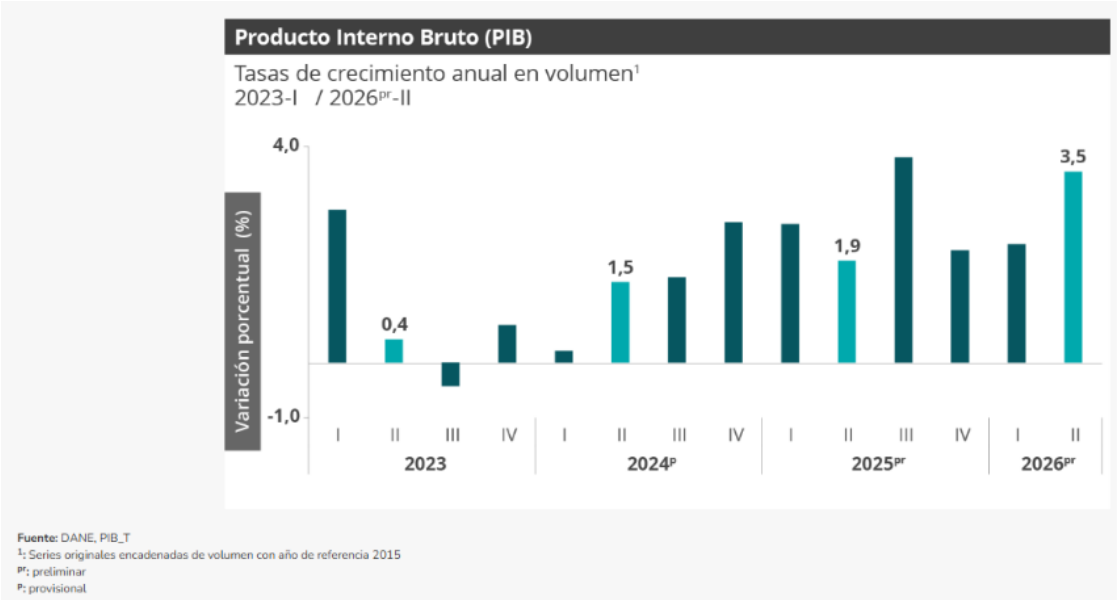
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

De igual forma, con el fin de asegurar que el equilibrio económico del contrato se mantenga a pesar de las fluctuaciones en el valor de la moneda, se tiene en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM).

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 08 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146 del 21 de septiembre de 2004, el artículo 93 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, Resolución No.0416 del 03 de Marzo de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta tasa de cambio se tendrá como referente para el desarrollo formal del proceso, así como el IPC descrito anteriormente.

**PIB**




En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y

almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación. anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr]preliminar

La actividad económica sobre la cual recae el presente proceso se encuentra enmarcada dentro del sector Actividades profesionales, científicas y técnicas. Por lo anterior, se presenta un análisis general de valor agregado por esta actividad económica según el Boletín técnico de Producto Interno Bruto (PIB) DANE – II trimestre 2026 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf)

**Actividades profesionales, científicas y técnicas**

**En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):**

**• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.**
**• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.**

**Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:**

**• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.**
**• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.**

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]/ 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,7 | 3,0 | 1,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,8 | 2,0 | 0,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,6** | **2,5** | **0,8** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Para realizar el estudio de mercado se tuvo en cuenta los siguientes códigos de bienes y servicios requerido por la entidad:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 25000000 | 25170000 | 25172800 | 25172802 | Sistemas hidráulicos para automotores |
| 25000000 | 25180000 | 25181600 | 25181602 | Chasis para camiones |
| 25000000 | 25180000 | 25181700 | 25181708 | Enganches de remolque |

- **ASPECTOS LEGALES:**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular No. 001 de 2026 de Idartes:

"De conformidad con el presupuesto asignado al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES para la vigencia 2026, lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los valores de referencia que deberán tenerse en cuenta para determinar la modalidad de selección aplicable a los procesos de contratación de bienes, servicios u obras incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO IDARTES VIGENCIA 2026** | $239.923.960.000 |
| **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2026** | $1.750.905 |
| **PRESUPUESTO IDARTES EN SMLMV** | 137.028,54 |

| CUANTIA | EXTREMOS DE LAS CUANTIAS | MODALIDAD APLICABLES EN RAZON AL CRITERIO DE CUANTIA |
|---|---|---|
| **Mayor Cuantía** | $787.907.251 | Licitación Pública |
| **Menor Cuantía** | Desde $78.790.726 hasta $787.907.250 | Selección Abreviada de Menor Cuantía |
| **Mínima Cuantía** | Igual o inferior a $78.790.725 | Contratación de Mínima Cuantía |

**Nota:** Los valores y parámetros señalados anteriormente no resultan aplicables a la modalidad de selección de concurso de méritos, ni a la selección abreviada para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, salvo lo expresamente previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, no serán aplicables a los contratos que se celebren al amparo de las causales de contratación directa previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias. (…)"

La normativa vigente aplicable al proceso de contratación es la siguiente:

**LEYES:**

- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**DECRETOS:**

- Decreto 4170 de 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Decreto Ley 019 de 2012. Ley Antitramites.
- Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- **ASPECTOS TÉCNICOS:**

Las obligaciones que se deberán acoger para dar cumplimiento al objeto contractual, así como la descripción detallada de las condiciones técnicas específicas del proceso, están estipuladas de acuerdo con lo dispuesto en la documentación del proceso. Por ello, se recomienda analizar exhaustivamente todos los documentos entregados por la Entidad y ejecutar integralmente el objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas y según el alcance previsto.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**:

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es importante para el IDARTES conocer las ofertas que existen en el mercado de los servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

Para el presente análisis del sector, se aclara que el IDARTES tuvo en cuenta contrataciones realizadas en la entidad y en otras entidades por medio de la plataforma transaccional SECOP II, con características similares (no iguales), como se demuestra a continuación:

PROCESOS OTRAS ENTIDADES

| N° PROCESO | OBJETO | TIPO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|
| SAMC-014-2024 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 001 DEL 2024. | Selección abreviada menor cuantía | $57.500.000 |
| SAMC-007-2024 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TABIO | Selección abreviada menor cuantía | $39.864.447 |
| SAMC005-2024 | MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR | Selección abreviada menor cuantía | $54.141.210 |

***Tomado de:*** *Plataforma Transaccional SECOP II.*

**SAMC-014-2024 - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es**

**-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

Certificaciones de contratos suscritos y ejecutados: 2 contratos.
Forma de pago: Mediante actas parciales conforme a los servicios prestados.
Requisitos habilitantes:

- Requisitos de orden jurídico
- Requisitos de orden financiero y organizacional
  a. Indicadores de capacidad financiera

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente/Pasivo corriente | Mayor o igual 2,37 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total/Activo total | Menor o igual 0,59 |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad operacional/Gastos de intereses | Mayor o igual 2,77 |
| Patrimonio | Activo total/Pasivo total | Mayor o Igual AL 50% Presupuesto Oficial. |

  b. Indicadores de capacidad organizacional

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | Utilidad operacional/Patrimonio | Mayor o igual 0,18 |
| Rentabilidad de activo | Utilidad operacional/Activo total | Mayor o igual 0,07 |

  c. Oferta económica

Factor experiencia criterio diferencial para mipymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional:

Con el propósito de dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la DTTF, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen, podrán probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al contrato (1) inicialmente contemplado, para un máximo de dos (2) contratos.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará aportándole la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Requisitos ponderables:

| PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
|---|---|
| **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| **1**. FACTOR TÉCNICO | 59,75 |
| **2**. FACTOR ECONÓMICO | 30 |
| **3**. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **4**. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O INCENTIVO A MIPYMES | 0,25 |
| **TOTAL** | **100** |

1. FACTOR TÉCNICO TOTAL (59,75 PUNTOS)
1.1. OFRECIMIENTO DE LAVADAS SIN COSTO ADICIONAL (30 PUNTOS).
1.2. OFRECIMIENTO DE DESPINCHADAS SIN COSTO ADICIONAL (29,75 PUNTOS).
2. FACTOR ECONÓMICO.
2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS
2.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Media geométrica |
| 2 | Media aritmética baja |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.50 | 1 | Media geométrica |
| De 0.51 a 0.99 | 2 | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

**3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Pólizas:

a) CUMPLIMIENTO: la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual a la de su vigencia y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual a la de su vigencia y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato. Con el fin de proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del bien entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES: la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual a la de su vigencia y tres (03) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual

que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y atendiendo al valor del contrato, esta no puede ser inferior a doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

**SAMC-007-2024 - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

Certificaciones de contratos suscritos y ejecutados: 1 contrato.
Forma de pago: Pagos parciales según demanda.
Capacidad para contratar:

**4.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

**4.2.1. CAPACIDAD JURIDICA**

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación.

**4.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando experiencia especifica:

Un (01) contrato cuyo objeto sea SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR, celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada, y que su valor expresado en SMMLV sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar debidamente inscrito en el RUP y clasificado con mínimo uno de los siguientes códigos de bienes y servicios clasificados en el tercer nivel y expresando su valor en salarios SMMLV así:

| Código de Clasificador de Bienes y Servicios |
|---|
| 78181500: Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos |

**4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la

aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

**INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio, unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

**Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o Igual a 1.80 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a 1 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Indeterminado |

**4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**4.2.5 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**

El oferente deberá garantizar el equipo humano idóneo para realizar los trabajos señalados en este documento para el servicio requerido

| PERFIL | EXPERIENCIA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|
| Mecánico de motos | Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión | 100 % |
| Técnico o tecnólogo en lubricación | Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión | 100% |
| Mecánico automotriz | Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión | 100% |

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS SOLICITADOS** | **DESCRIPCIÓN** |

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

**Capacidad Organizacional:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**(a) Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.
**(b) Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.

**Tabla - Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.31 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.22 |

## 5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

### 5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Tabio realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla siguiente:

El máxima puntaje otorgado será de MIL (1000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

| ÍTEM | CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | FACTOR ECONÓMICO | 895 |
| 2 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| 4 | EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES | 2.5 |
| 5 | MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA | 2.5 |
| | **CALIFICACIÓN TOTAL** | 1.000 |

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE | | | |
|---|---|---|---|
| FACTOR | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE | TOTAL PUNTOS FACTOR |
| FACTOR ECONOMICO | La oferta que proponga el menor valor de la sumatoria total de la unidad de cada uno de los ítems, obtendrá el máximo puntaje, las demás puntuaran en forma proporcional descendente.<br><br>Se asignará OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (895) puntos a la oferta con menor valor total ofrecido, las demás propuestas se evaluarán así:<br><br>$\frac{Valor\ total\ menor\ de\ la\ oferta\ x\ 895}{Valor\ oferta\ a\ evaluar}$<br><br>NOTA: La propuesta económica se debe presentar por el valor total de la sumatoria de cada uno de los ítems, sin superar los valores unitarios promedio determinados en el análisis de mercado determinado. | | 895 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | | | 100 PUNTOS |
| | Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio de Tabio tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.<br>Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.<br>Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | | **2.5 PUNTOS** |
| | La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. | | |
| | **MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA** | | **2.5 PUNTOS** |
| | La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta dos puntos cinco (2,5) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:<br>MICROEMPRESA 2.5<br>Pequeña Empresa 2.0<br>Mediana Empresa 1.5<br>Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX<br>– ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. | | |
| | **TOTAL PUNTAJE MÁXIMO** | | **1.000 PUNTOS** |

Pólizas:

| Tipo o clase de garantía | Cobertura o niveles de amparo | Suficiencia de la Garantía | Vigencia/ Etapa |
|---|---|---|---|
| Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015. | 1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato | Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más. |
| | 2. Calidad de los bienes | Por el 30% del valor total del contrato. | Vigencia: Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes. |
| | 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Por el 20% del valor total del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Póliza de responsabilidad civil extracontractual | 4. Responsabilidad civil extracontractual: Debe garantizar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.<br><br>Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. | 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br><br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br><br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br><br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual | Igual al plazo de ejecución del contrato. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | a diez mil (10.000) SMMLV.<br><br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. | |

**NOTA:** Para el presente proceso, la entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente en relación a **garantía de seriedad de la oferta** se constituirá en los siguientes términos.

- **MIPYMES** se les solicitara otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial.
- **EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** se les solicitara otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial.

**SAMC005-2024 - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

Certificaciones de contratos suscritos y ejecutados: 1 Contrato.
Forma de pago: Único pago.
Requisitos para participar:

3.1 Requisitos de orden jurídico
3.2 Requisitos de orden financiero

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará del RUP y corresponderá al balance fiscal al 31 de diciembre de 2023.

3.3 Condiciones habilitantes de experiencia
3.4 Requisitos de capacidad financiera y organizacional

3.4.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector y bajo las condiciones señaladas a continuación:

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual a 30 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a 0.2 |
| ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a 50 o indeterminado |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 0.01 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 0.01 |

Criterios de evaluación y ponderación:

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

El Municipio de Carolina del Príncipe calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| *Oferta económica* | *70* |
| *Factor de cumplimiento* | *20* |
| *Apoyo a la industria nacional* | *10* |
| *Total* | *100* |

4.3. OFERTA ECONÓMICA.

La forma de pago estipulada en el presente proceso es por sistema de precios unitarios. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

4.4. FACTOR DE CUMPLIMIENTO.

Se asignará máximo de (20) puntos al proponente que, por la efectiva presentación de servicios en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones:

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren solo impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

| N.° DE MULTAS O SANCIONES | PUNTOS |
|---|---|
| 0 | 20 |
| 1 o mas | 0 |

4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* | *10* |
| *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros* | *5* |

Pólizas:

a. Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria, será

del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: el valor del amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta inicio y tres (3) años.

c. Calidad del servicio: el valor del amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

d. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad: El valor del amparo será de 200 SMMLV y por un período de ejecución del contrato.

PROCESOS IDARTES

| N° PROCESO | OBJETO | TIPO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|
| IDARTES-SA-PMC-011-2021 | Prestar el servicio de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo del camión de arrastre del Escenario Móvil "Armando de la Torre" propiedad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo a especificaciones técnicas definidas por la entidad. | Selección abreviada menor cuantía | $54.771.784 |
| IDARTES-SA-PMC-013-2020 | Servicio de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo del camión de arrastre del Escenario Móvil "Armando de la Torre" propiedad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo a especificaciones técnicas definidas por la entidad. | Selección abreviada menor cuantía | $45.815.000 |

***Tomado de:*** *Plataforma Transaccional SECOP II.*

IDARTES-SA-PMC-011-2021

**6.1. FACTORES HABILITANTES**

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| 6.1 Factor Jurídico | **HABILITADO – NO HABILITADO** |
| 6.2 Factor Técnico | **HABILITADO – NO HABILITADO** |
| 6.3 Factor Financiero | **HABILITADO – NO HABILITADO** |

**6.1.1 FACTOR JURÍDICO**

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta. Los documentos de esta sección se concretan a la descripción que se realiza en este numeral de los estudios previos.

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso, los documentos son los siguientes:

### 6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

#### 6.1.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

#### 6.1.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

| XFACTOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente/ Pasivo corriente | Mayor (>) o igual (=) a 2 Veces |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor (<) o igual (=) al 60 % |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | • Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | • Igual (=) o Mayor (>) a 5 veces el valor del Interés Pagados |

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

| FACTOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL | • Utilidad Operacional / | Igual (=) o Mayor (>) al 6% |

| FACTOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| PATRIMONIO | Patrimonio | |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | • Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor (>) o igual (=) al 4%. |

### 6.1.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o INHABILITADA.

#### 6.1.3.1. EXPERIENCIA

#### 6.1.3.2. GARANTÍA DEL FABRICANTE SOBRE LAS ADECUACIONES Y LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.

**7. FACTORES DE PONDERACIÓN:**

**La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:**

| FACTORES | PORCENTAJE |
|---|---|
| 7.1. FACTOR CALIDAD | 50 % |
| 7.2. PROPUESTA ECONÓMICA | 40 % |
| 7.3. Incentivo a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015) | 10 % |
| TOTAL | 100 % |

IDARTES-SA-PMC-013-2020

**FACTORES HABILITANTES:**

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| FACTOR JURIDICO | HABILITADO O NO HABILITADO |
| FACTOR FINANCIERO | HABILITADO O NO HABILITADO |
| FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS | HABILITADO O NO HABILITADO |

## 2.1. FACTOR JURÍDICO

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta. Los documentos de esta sección se concretan a los descritos en el siguiente cuadro y serán desarrollados cada uno en los pliegos de condiciones del proceso.

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADA o NO HABILITADA** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como más adelante se indica.

## 2.1. FACTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

**ANÁLISIS**

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, el presupuesto oficial del proceso, plazo, forma de pago y la información obtenida

mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros históricos de procesos de contratación similares con empresas del sector acorde con la necesidad de la entidad.

**CAPACIDAD FINANCIERA:**

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

| *FACTOR* | *FORMULA* | *MARGEN SOLICITADO* |
|---|---|---|
| ***ÍNDICE DE LIQUIDEZ*** | Activo corriente/ Pasivo corriente | *Mayor (>) o igual (=) a 2 Veces* |
| ***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO*** | Pasivo total / Activo Total | *Menor (<) o igual (=) al 50 %* |
| ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*** | • Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | • *Igual (=) o Mayor (>) a 2 veces el valor del Interés Pagados* |

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| *FACTOR* | *FORMULA* | *MARGEN SOLICITADO* |
|---|---|---|
| ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** | • Utilidad Operacional / Patrimonio | *Igual (=) o Mayor (>) al 13%* |
| ***RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS*** | • Utilidad Operacional / Activo Total | *Mayor (>) o igual (=) al 9%.* |

**3.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES**

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA **o** INHABILITADA.

**3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Los Proponentes deberán acreditar experiencia por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la comercialización, mantenimiento y/o adecuación de carrocerías, elementos, unidades de transporte o móviles y productos anexos de automoción

**4. FACTORES DE PONDERACIÓN:**

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y precio de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

**La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:**

| FACTORES | PORCENTAJE |
|---|---|
| FACTOR CALIDAD | 60 % |
| PROPUESTA ECONÓMICA | 30 % |
| Incentivo a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015) | 10 % |
| TOTAL | 100 % |

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado para este tipo de servicio especializado se definen los siguientes factores de selección.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Factor Jurídico | **HABILITADO – NO HABILITADO** |
| Factor Técnico | **HABILITADO – NO HABILITADO** |
| Factor Financiero | **HABILITADO – NO HABILITADO** |
| Factor Diferencial | **HABILITADO – NO HABILITADO** |

**FACTOR JURÍDICO.**

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

**FACTOR TÉCNICO.**

- **FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

En referencia con la acreditación de experiencia específica por un valor igual o superior al presupuesto oficial, se evidencia que, en procesos de menor cuantía, realizados por la entidad y otras entidades, se solicitaron dos certificaciones. Por lo anterior y teniendo en cuenta el comportamiento del mercado para este tipo de servicio especializado y el presupuesto del presente proceso ($212.073.910) se determina como máximo ocho (8) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con en el desarrollo de contratos con el objeto social igual y/o similar al objeto del presente proceso para acreditar la experiencia específica en este proceso, dado que esto permitirá una mayor participación para el presente proceso.

Si bien en los procesos citados en el presente documento se evidencia que el número de certificaciones de experiencia exigidas a los proponentes es de dos (2), es importante tener en cuenta que el presupuesto de dichos procesos corresponde aproximadamente a una cuarta parte del presupuesto del presente proceso. En consideración a esta diferencia presupuestal, se establece para el presente proceso un máximo de ocho (8) certificaciones para acreditar la experiencia, buscando mantener la proporcionalidad frente a la magnitud del proceso y favorecer la participación de un mayor número de proponentes.

- **CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD**
- **CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA**

**FACTOR FINANCIERO.**

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

| *FACTOR* | *FORMULA* | *MARGEN SOLICITADO* |
|---|---|---|
| ***INDICE DE LIQUIDEZ*** | Activo corriente/ Pasivo corriente | *Mayor (>) o igual (=) a 1 Vez* |
| ***INDICE DE ENDEUDAMIENTO*** | Pasivo total / Activo Total | *Menor (<) o igual (=) al 60%* |
| ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual (=) o Mayor (>) a 2.,5 veces el valor del Interés Pagados. |

- **CAPACIDADORGANIZACIONAL**

| *FACTOR* | *FORMULA* | *MARGEN SOLICITADO* |
|---|---|---|
| ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** | Utilidad Operacional / Patrimonio | *Igual (=) o Mayor (>) al 4%* |
| ***RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS*** | Utilidad Operacional / Activo Total | *Mayor (>) o igual (=) al 2%.* |

**FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.**

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para empresas de Mujeres y MiPYMES, diferencia en el valor asegurable de la garantía de seriedad.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. establece: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

**FACTORES DE PONDERACIÓN.**

| FACTORES | PORCENTAJE |
|---|---|
| FACTOR CALIDAD | 50 |
| 8.2. PROPUESTA ECONÓMICA | 39,5 |
| 8.3. Apoyo a la industria nacional | 10 |

| | |
|---|---|
| 8.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0.25 |
| 8.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0.25 |
| TOTAL | 100 |

**FACTOR DE CALIDAD.**

- **Mantenimientos preventivos adicionales**

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece 2 mantenimientos preventivos adicionales al escenario móvil María Mercedes Carranza sin costo adicional, con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. | 15 |
| Si el proponente ofrece 1 mantenimiento preventivo adicional al escenario móvil María Mercedes Carranza sin costo adicional, con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. | 5 |
| Si el proponente no ofrece ni uno ni dos mantenimientos preventivos adicionales al escenario móvil María Mercedes Carranza sin costo adicional, con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. | 0 |

- **Suministro planta eléctrica para apoyo al despliegue.**

  Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a suministrar y entregar a Idartes, sin costo adicional y dentro del plazo de ejecución del contrato, una (1) planta eléctrica diésel nueva para apoyar el despliegue y repliegue del escenario móvil María Mercedes Carranza, con especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

- **Garantía adicional**

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece 2 años de garantía adicional sin costo adicional para el mantenimiento objeto del presente contrato. | 15 |
| Si el proponente ofrece 1 año de garantía adicional sin costo adicional para el mantenimiento objeto del presente contrato. | 5 |
| Si el proponente no ofrece garantía adicional para el mantenimiento objeto del presente contrato. | 0 |

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**
- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**
- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

ECONÓMICA

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros | 3 |

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**
El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

**MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**
El **I**DARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En referencia con la forma de pago, se evidencia que, en procesos realizados por la entidad y otras entidades, se plantean dos formas de pago:

- Porcentajes determinados al desarrollo de las actividades y entrega de productos establecidos en la ejecución del contrato.
- Un único pago a la terminación del objeto del contrato y entrega de la totalidad de documentos e información señalada en el alcance del contrato, previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soporte de ley y de acuerdo con lo establecido por la entidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el comportamiento del mercado para este tipo de servicio especializado se define la siguiente forma de pago en este proceso:

El valor del contrato será cancelado previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y presentación de los siguientes documentos así:

- Los pagos se realizarán contra facturación de los servicios efectivamente prestados y de los repuestos,

piezas y componentes suministrados e instalados, cuando corresponda, de acuerdo con la ejecución del contrato y previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe de ejecución que detalle las actividades realizadas durante el periodo facturado, los componentes intervenidos, los repuestos instalados y las pruebas efectuadas, acompañado de los soportes correspondientes.

Los pagos estarán sujetos a los descuentos de ley y a las condiciones financieras establecidas por el IDARTES.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

(Verificar con la SAFI lo pertinente en cuanto a los impuestos que aplique)

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: La supervisión verificará el diligenciamiento del informe y sus soportes y comunicará de forma precisa las correcciones requeridas dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción. El contratista deberá atenderlas dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación. Si persiste una omisión que pueda constituir incumplimiento contractual, la supervisión documentará los hechos, las obligaciones presuntamente incumplidas y sus soportes, y los remitirá al ordenador del gasto para que la dependencia competente evalúe la procedencia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH-243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Para el análisis de la oferta el IDARTES ha identificado proveedores en el mercado nacional del servicio solicitado en los procesos y/o trámites donde se registran oferentes, así como con quienes han sido contratistas de la entidad o de otras entidades del orden distrital, lo cual permite al instituto definir las condiciones generales del sector.
Bajo este entendido la entidad tiene conocimiento de la dinámica de la prestación del servicio, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor del servicio que se define en el presente estudio del sector, lo que lleva a su vez a la definición del proveedor del servicio que requiere la entidad, a efectos de satisfacer la necesidad que tiene la entidad que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

**Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de Compras Públicas.**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de los emprendimientos y las

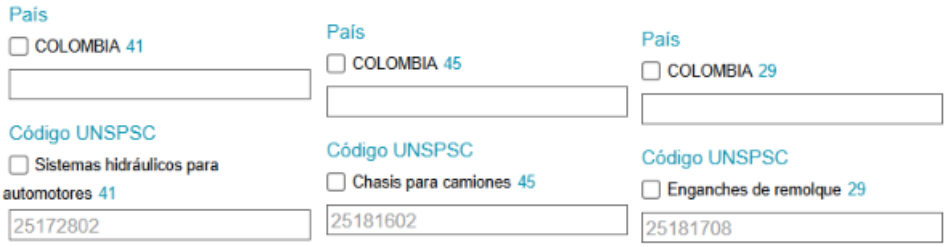
empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**Apoyo a la industria nacional**

De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, es obligatorio que se garantice que en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

**MIPYMES en el sistema de Compras públicas.**

Dando cumplimiento al artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", para el presente análisis del sector se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos, esto con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, dicha actividad se llevó a cabo consultando en la Plataforma Transaccional del SECOP II en los códigos UNSPSC 25172802 Producto: Sistemas hidráulicos para automotores donde se encontraron 41 empresas vinculadas, 25181602 Producto: Chasis para camiones donde se encontraron 45 empresas vinculadas y 25181708 Producto: Enganches de remolque donde se encontraron 29 empresas vinculadas.




Se adjunta cuadro detalle con una muestra de 10 MIPYMES de las empresas vinculadas a los códigos UNSPSC relacionado en este proceso.

| ITEM | MYPIME | NOMBRE DE LA EMPRESA | CONTACTO | NOMBRE DEL CONTACTO | CIUDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SI | AUTOTOOLS SAS | licitaciones@autotools.co Teléfono de oficina: 3476800 | JIMMY MONTOYA MORALES | Bogotá |
| 2 | SI | GRUPO BYZA S.A.S. | byronzambrano@grupobyza.com | BAYRON GIRALDO ZAMBRANO BENAVIDES | Ipiales |

| ITEM | MYPIME | NOMBRE DE LA EMPRESA | CONTACTO | NOMBRE DEL CONTACTO | CIUDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Teléfono de oficina: 7250934 | | |
| 3 | SI | Cabusa Ltda | servicio@frenicentrocabusa.com<br>Teléfono de oficina: 2326519 | Carlos Andrés Cardona Gomez | Medellín |
| 4 | SI | CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO | carloshumbertoperezperdomo@ya<br>Teléfono de oficina: 8715904 | CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO | Neiva |
| 5 | SI | CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S. | arqconstrucciones.sas@gmail.com<br>Teléfono de oficina: 3102851977 | ROBERTO CAMPOS FIGUEROA | Villavicencio |
| 6 | SI | ACCIONES Y SOLUCIONES SAS | sas.aacionesysoluciones@gmail.c<br>Teléfono de oficina: 3132965925 | BRAYAN GARCIA RAMIREZ | Bucaramanga |
| 7 | SI | ARINTIA GROUP SAS | campoeliasgomez01@gmail.com<br>Teléfono de oficina: 3164355780 | SERGIO PADILLA OCHOA | Bogotá |
| 8 | SI | COMERCIALIZADORA MPD S.A.S | ryinela82@gmail.com<br>Teléfono de oficina: 3118975813 | JHONATAN DAVID RICO PIEDRAHITA | Barranquilla |
| 9 | SI | DETAILERS SAS | gerente@detailers.com.co<br>Teléfono de oficina: 3186152862<br>Fax de oficina: | Guillermo Andrés Vargas Palomino | Popayan |
| 10 | SI | CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS | CVILLAMIZAR1977@HOTMAIL.C<br>Teléfono de oficina: 3106281299 | CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS | Saravena |

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** AUTOTOOLS SAS
**Nombre abreviado:** AUTOTOOLS SAS
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 830087675
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad por acciones simplificada
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá
Municipio: Bogotá

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** JIMMY MONTOYA MORALES
**Identificación:** 9092861
**Nacionalidad:** COLOMBIANO
**Domicilio:** CALLE 72A 20C 71
**Tipo documento:** NIT

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Micro
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ◉ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 111211
**Correo electrónico de la oficina:** licitaciones@autotools.co
**Teléfono de oficina:** 3476800
**Fax de oficina:**
**Página web:** www.autotools.com.co

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** GRUPO BYZA S.A.S.
**Nombre abreviado:** BYZA
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 900168467
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad por acciones simplificada
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-NAR-52356 - Ipiales Departamento: Nariño
Municipio: Ipiales

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** BAYRON GIRALDO ZAMBRANO BENAVIDES
**Identificación:** 87711401
**Nacionalidad:** Colombiano
**Domicilio:** AV PANAMERICANA 1 A N 2E 70
**Tipo documento:** Cédula de Ciudadanía

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Micro
**Régimen tributario:** Régimen Simple de Tributación
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ◉ No
**Pertenence a un grupo étnico?:** No
**Condiciones especiales:** No Aplica

## Contactos

**Código postal:** 524060
**Correo electrónico de la oficina:** byronzambrano@grupobyza.com
**Teléfono de oficina:** 7250934
**Fax de oficina:**
**Página web:** www.grupobyza.com

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** Frenicentro Cabusa
**Nombre abreviado:** Cabusa Ltda
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 890929378
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-ANT-05001 - Medellín Departamento: Antioquia
Municipio: Medellín

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** Carlos Andrés Cardona Gomez
**Identificación:** 71384767
**Nacionalidad:** Colombiano
**Domicilio:** Carrera 63b #34-36
**Tipo documento:**

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial**
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ○ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 05001
**Correo electrónico de la oficina:** servicio@frenicentrocabusa.com
**Teléfono de oficina:** 2326519
**Fax de oficina:** 2326519
**Página web:** www.frenicentro.com.co

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO
**Nombre abreviado:** CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO
**Tipo de documento:** Cédula de Ciudadanía
**Número de documento:** 1075238774
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Persona Natural colombiana
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-HUI-41001 - Neiva Departamento: Huila
Municipio: Neiva

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO
**Identificación:** 1075238774
**Nacionalidad:** COLOMBIANO
**Domicilio:** NEIVA
**Tipo documento:**

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial**
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ○ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 41001
**Correo electrónico de la oficina:** carloshumbertoperezperdomo@yahoo.es
**Teléfono de oficina:** 8715904
**Fax de oficina:** 8715904
**Página web:**

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.
**Nombre abreviado:** CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.
**Tipo de documento:** Otro
**Número de documento:** 901503818-5
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Persona Natural colombiana
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-MET-50001 - Villavicencio Departamento: Meta
Municipio: Villavicencio

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** ROBERTO CAMPOS FIGUEROA
**Identificación:** 17386911
**Nacionalidad:** COLOMBIANO
**Domicilio:** CARRERA 9B # 11 - 07 BARRIO AY MI LLANURA
**Tipo documento:** Cédula de Ciudadanía

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial**
**Régimen tributario:** Régimen simplificado
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ○ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 500003
**Correo electrónico de la oficina:** arqconstrucciones.sas@gmail.com
**Teléfono de oficina:** 3102851977
**Fax de oficina:** 3102851977
**Página web:** https://ccosultoriascampos.wixsite.com/campos

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** ACCIONES Y SOLUCIONES SAS
**Nombre abreviado:** A&S SAS
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 901449947
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad por acciones simplificada
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-SAN-68001 - Bucaramanga Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** BRAYAN GARCIA RAMIREZ
**Identificación:** 1098748739
**Nacionalidad:** COLOMBIA
**Domicilio:** CALLE 64 A MNZ N CASA 51 CIUDAD BOLIVAR
**Tipo documento:** Cédula de Ciudadanía

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Micro
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ◉ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 680011
**Correo electrónico de la oficina:** sas.aacionesysoluciones@gmail.com
**Teléfono de oficina:** 3132965925
**Fax de oficina:**
**Página web:**

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** ARINTIA GROUP SAS
**Nombre abreviado:** ARINTIA GROUP SAS
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 900117244
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Otro
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá Municipio: Bogotá

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** SERGIO PADILLA OCHOA
**Identificación:** 75093467
**Nacionalidad:** colombia
**Domicilio:** Bogotá
**Tipo documento:** NIT

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Mediana
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ◉ No
**Pertenence a un grupo étnico?:** No
**Condiciones especiales:** No Aplica

## Contactos

**Código postal:**
**Correo electrónico de la oficina:** campoeliasgomez01@gmail.com
**Teléfono de oficina:** 3164355780
**Fax de oficina:**
**Página web:** https://arintia.com/arintia-group/

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** COMERCIALIZADORA MPD S.A.S
**Nombre abreviado:** COMERCIALIZADORA MPD SAS
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 900990347
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Otro
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-ATL-08001 - Barranquilla Departamento: Atlántico Municipio: Barranquilla

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** JHONATAN DAVID RICO PIEDRAHITA
**Identificación:** 1143325421
**Nacionalidad:** COLOMBIANO
**Domicilio:** CALLE 76# 7C -77
**Tipo documento:** Cédula de Ciudadanía

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Micro
**Régimen tributario:** Régimen Simple de Tributación
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ◉ No
**Pertenence a un grupo étnico?:** No
**Condiciones especiales:** No Aplica

## Contactos

**Código postal:**
**Correo electrónico de la oficina:** ryinela82@gmail.com
**Teléfono de oficina:** 3118975813
**Fax de oficina:**
**Página web:**

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** DETAILERS SAS
**Nombre abreviado:** DETAILERS SAS
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 901464489
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad por acciones simplificada
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-CAU-19001 - Popayán Departamento: Cauca
Municipio: Popayán

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** Guillermo Andrés Vargas Palomino
**Identificación:** 10296195
**Nacionalidad:** Colombiano
**Domicilio:** Trasnversal 9 2N-19
**Tipo documento:** Cédula de Ciudadanía

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial** Micro
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ◉ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 19001
**Correo electrónico de la oficina:** gerente@detailers.com.co
**Teléfono de oficina:** 3186152862
**Fax de oficina:**
**Página web:**

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS
**Nombre abreviado:** CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 13512132
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Persona Natural colombiana
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-ARA-81736 - Saravena Departamento: Arauca Municipio: Saravena

## *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS
**Identificación:** 13512132
**Nacionalidad:** COLOMBIANO
**Domicilio:** CALLE 27A # 8 -63
**Tipo documento:**

## Información General

**MiPyme:** Sí
**Tamaño Empresarial**
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ○ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

## Contactos

**Código postal:** 815010
**Correo electrónico de la oficina:** CVILLAMIZAR1977@HOTMAIL.COM
**Teléfono de oficina:** 3106281299
**Fax de oficina:**
**Página web:**

Así las cosas, de acuerdo con el objeto, plazo y servicio a prestarse, se establecerán factores diferenciales para promover su participación en el proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Con base en el proceso de cotización IDARTES-COT. 069-2026, el IDARTES pudo identificar la dinámica de la prestación del servicio similar al requerido, así como los costos asociados que se presentan para tales procesos, es por esta razón que, para el análisis de la oferta y la definición del presupuesto oficial del proceso, se tuvo en cuenta las siguientes dos cotizaciones de las tres recibidas:

| EMPRESA | VALOR COTIZADO |
|---|---|
| GLORIA ELIZABETH OSORIO | $210.622.520 |

| | |
|---|---|
| BENAVIDES | |
| B&O INVESTMENTS SAS | $213.525.300 |

La cotización de "**MERGE SAS**" ($ 75.640.380) no se tuvo en cuenta para el estudio de mercado debido a los valores unitarios registrados en varios ítems de la cotización, los cuales no corresponden a valores de mercado de acuerdo con las características de los servicios solicitados.

**Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial de protección.**

En el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente: "Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas". Ahora bien, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, se busca promover la ejecución de contratos estatales por parte de poblaciones en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. A continuación, se presenta información sobre esta población:

**Población en pobreza extrema**

**La línea de pobreza extrema es el costo per cápita mensual mínimo necesario para adquirir únicamente una canasta de bienes alimentarios. La Tabla 4 presenta los resultados a nivel de dominio, que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.**

**En 2025, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $236.580, que equivale a un crecimiento de 4,1% respecto a la línea de 2024 ubicada en $227.220. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $946.320. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $1.008.208; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $737.036; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $1.070.192 y si vive en otras cabeceras es de $924.592.**

**A continuación, se presenta el boletín presentado por el DANE:**

**Tabla 4. Comportamiento de la línea de pobreza extrema (pesos corrientes)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2024 a 2025**

| Dominio | 2024 | 2025 | Crecimiento Nominal (%) |
|---|---|---|---|
| Nacional | 227.220 | 236.580 | 4,1 |
| Cabeceras | 242.389 | 252.052 | 4,0 |
| Centros poblados y rural disperso | 176.154 | 184.259 | 4,6 |
| 13 ciudades y A.M. | 256.922 | 267.548 | 4,1 |
| Otras cabeceras[6] | 222.731 | 231.148 | 3,8 |

**Fuente:** DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

**https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf**

**Desplazados por la violencia**

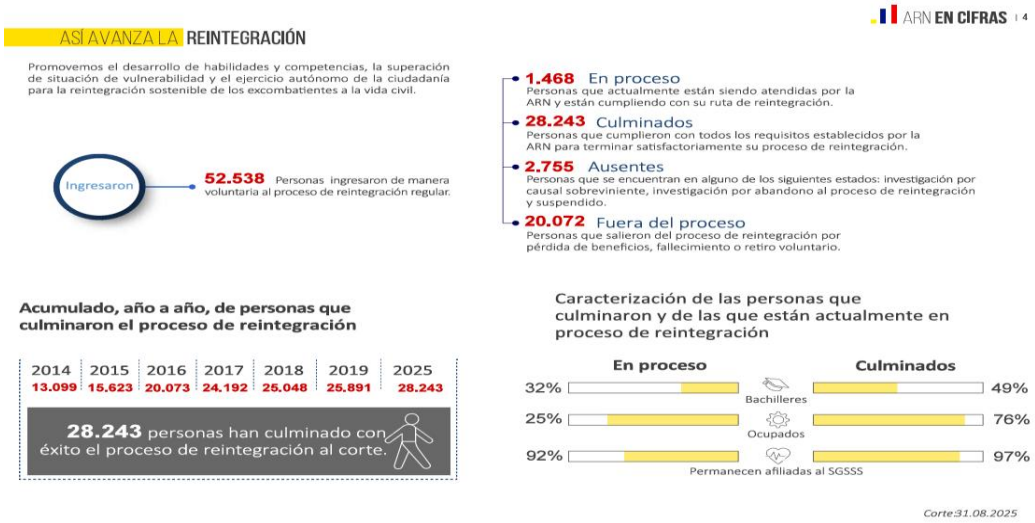
La Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA, publicó el 19 de junio de 2026, el informe de situación humanitaria 2026, con datos acumulados entre enero y abril de 2026. Según este informe, más de 630.000 personas fueron afectadas por el conflicto armado en ese periodo, y se registraron 77 emergencias humanitarias por desplazamiento masivo y confinamiento en 48 municipios de 10 departamentos, con cerca de 54.000 personas afectadas (41.800 confinadas y 9.900 desplazadas), de las cuales cerca del 49% correspondió a comunidades indígenas y afrocolombianas. A continuación, se presentan también los datos históricos de 2025 recopilados por la misma entidad:

- En 2025, más de un millón de personas han sido afectadas por confinamientos y restricciones de movilidad, triplicando la cifra total del 2024. Esto se debe principalmente al aumento de paros armados y control territorial por Grupos Armados No Estatales (GANE). Entre septiembre y octubre hubo emergencias por confinamiento con una prolongación de más de un mes debido a los enfrentamientos entre GANE, amenazas y combates con fuerza pública. Asimismo, se registraron 180 incidentes contra organizaciones humanitarias y 365 agresiones a personal de salud, vulnerando el Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- OCHA reporta la cifra más alta por desplazamientos masivos en los últimos 18 años en Colombia, desde que iniciaron los reportes históricos. En 2025, más de 88.100 personas han sido víctimas de desplazamiento masivo, un incremento del 69% frente al total de 2024. A esta cifra se suman más de 103.150 personas desplazadas individualmente, evidenciando la magnitud y persistencia de la crisis humanitaria en el país.

- Entre enero y octubre de 2025, más de 5.000 personas fueron afectadas diariamente por hechos de violencia asociados al conflicto armado en Colombia. Estos impactos se originaron principalmente por eventos relacionados con el acceso humanitario, restricciones a la movilidad y ataques dirigidos contra la población civil. Hasta octubre, más de 118.200 personas resultaron afectadas por más de 1.200 ataques contra civiles, vinculados a acciones de control social, amenazas, homicidios selectivos y secuestros, representando un incremento del 58% frente al mismo periodo de 2024.
- Al menos 73.134 personas de comunidades étnicas fueron afectadas por eventos de desplazamiento masivo y confinamientos entre enero y octubre. 16% de las personas afectadas corresponden a población afrocolombiana, mientras que el 18% pertenece a pueblos indígenas. A esta situación se suman los impactos humanitarios hacia la niñez, donde al menos 362.243 niños, niñas y adolescentes han resultado afectados en 125 eventos de conflicto. Durante octubre, OCHA registró múltiples afectaciones a niños, niñas y adolescentes, incluyendo suspensión de clases por confinamientos y desplazamientos, así como graves lesiones físicas debido a la activación de artefactos explosivos y enfrentamientos entre GANE.

**Personas en proceso de reintegración o reincorporación**

De acuerdo con la información presentada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en su reporte de 31 de agosto de 2025, de las cifras del proceso de reintegración y reincorporación que lidera en el país, reportó lo siguiente:



ARN EN CIFRAS

## ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

### Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

### Formación para el Trabajo

**72%** de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

### Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

**27.527**
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

**11.304 (41%)**
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

### Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

**24**
Entornos productivos Implementados

### Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

**161**

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

**179**

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

**32.322**

Iniciativas territoriales comunitarias.

**393**

## ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

**627**
Personas en proceso de reintegración especial

**572**
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

**54%** Han accedido a formación académica

**26%** Se encuentran ocupadas

**96%** Están afiliados al SGSSS

**55%** Han accedido a formación para el trabajo

ARN EN CIFRA

## ASÍ AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.

**14.274**
Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

**11.098**
Personas en proceso de reincorporación

**9.555**
Personas que residen fuera de los antiguos ETCR

**1.543**
Personas que residen en los antiguos ETCR

**0**
Pendientes por ubicar

### Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.

| 13.504 | 13.413 | 13.457 | 12.565 |
|---|---|---|---|
| 95% | 94% | 94% | 88% |
| Personas bancarizadas | Personas con renta básica | Personas con asignación única de normalización | Personas con asignación mensual |

**Total desembolsos $ 460.112 millones**
**Agosto 2022 - Agosto 2025**

### Proyectos productivos

*Corte: 31.08.2025*

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.

**6.099**
Aprobados

**11.170**
Excombatientes beneficiados de proyectos.

**TOTAL RECURSOS DESTINADOS**
**$ 105.721 millones**

### Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

*Corte: 31.08.2025*

**11.067** 99,7%
Afiliados a salud

**10.503** 94,6%
Afiliados a pensión

| 0 | 1.314 | 111 | 28 | 126 |
|---|---|---|---|---|
| Personas vinculadas al Modelo Arando la Educación (Julio 2025) | Modelo UNAD Maestro Itinerante (Julio 2025) | Modelo de Formación para Adultos (Julio 2025) | Oferta pública o privada (Julio 2025) | Asistencias en educación superior (Julio 2025) |

### Entornos productivos de reincorporación

**42**
Entornos implementados

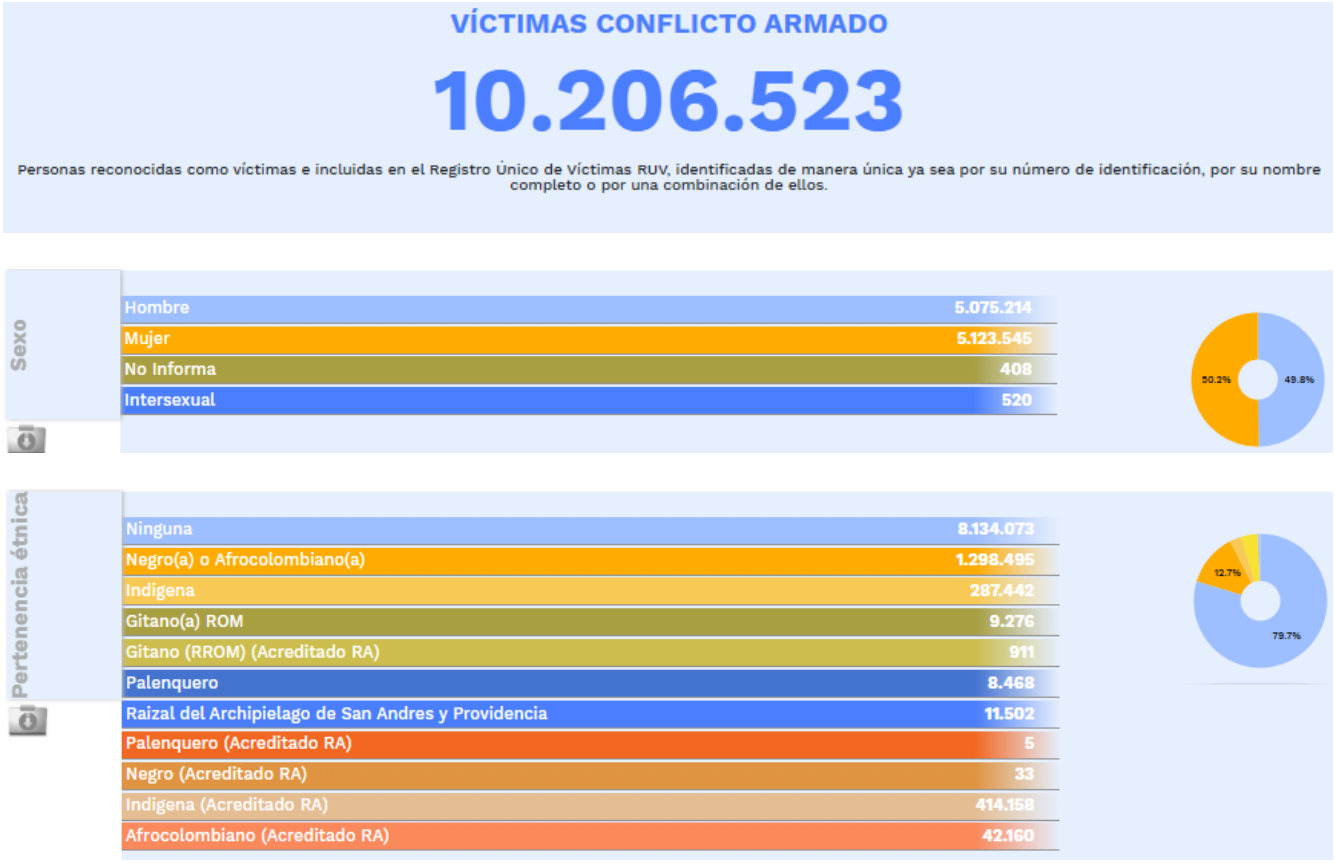
**1.899**
personas vinculadas

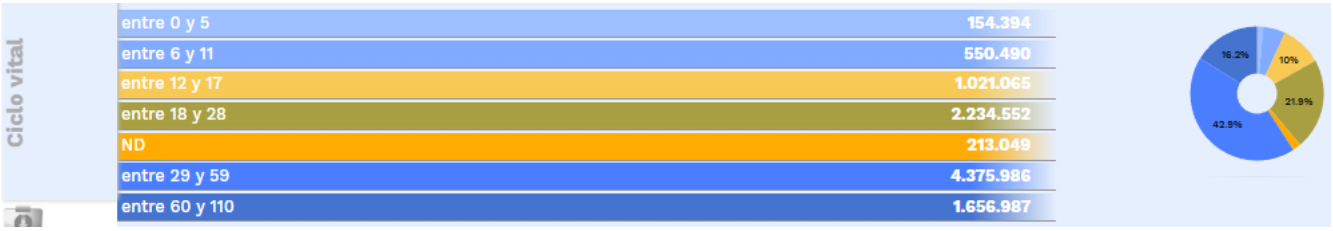
Fuente: Documentos de ARN en Cifras.

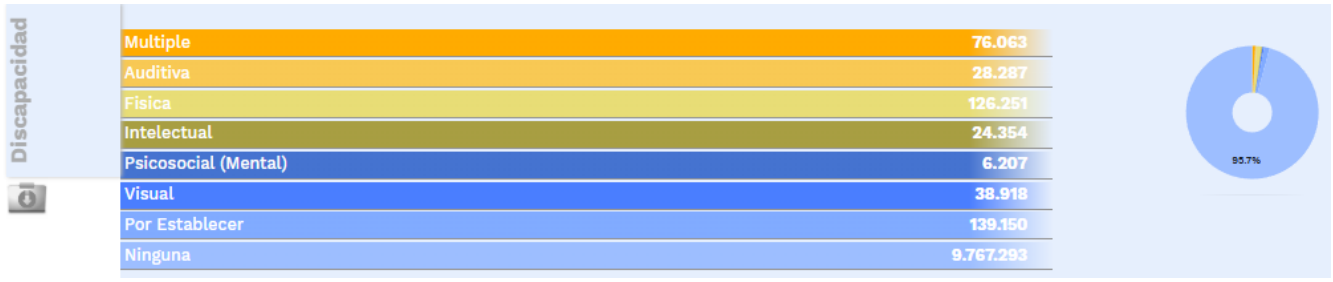
De lo anterior se puede resaltar que el 88% de las personas reincorporadas cuentan con una asignación mensual, lo cual significa que tiene una fuente de ingresos, con relación a lo anterior es importante mencionar que las estadísticas que presenta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización no muestran en que sectores de la economía se encuentran trabajando cada una de las personas que pertenecen a esta población.

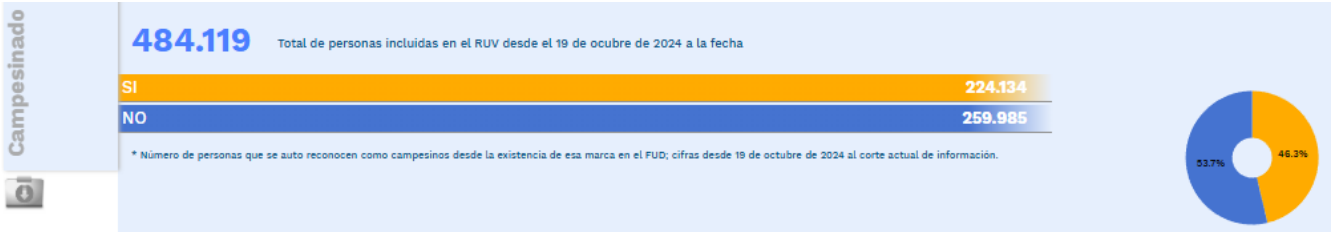
**Sujetos de especial de protección**

A continuación, se presenta el total de la población víctima reconocida en el Registro Único de Víctimas, al 31 de enero de 2026.









Fuente: Reportes | Unidad para las Víctimas con corte 31 de enero de 2026.

Se observa que, de las 10.206.523 víctimas del conflicto armado, el 50.2% son mujeres, el 79.7% no pertenecen a algún grupo étnico, el 42.9% tienen entre 29 y 59 años, el 95.7% no presenta alguna condición de discapacidad y el 46.3% se auto reconocen como campesinos.

**Personas en condición de discapacidad**

De acuerdo con el Ministerio de Salud las personas con discapacidad son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones

con los demás ciudadanos. Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil marzo – mayo 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 20,6 | 67,3 | -46,8 |
| TO | 18,4 | 61,6 | -43,2 |
| TD | 10,5 | 8,5 | 2,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

En este orden de ideas, el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que hace referencia al Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establece:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.

Con base en la información recopilada por la Entidad a través de diversas fuentes, y que se expone en la presente sección, se ha podido analizar el perfil de la población protegida constitucionalmente. Este análisis revela que dicha población puede desempeñarse en distintas áreas del sector productivo, predominantemente en trabajos no

calificados. No obstante, también se ha identificado una proporción que cuenta con la capacidad para realizar trabajos calificados.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece la posibilidad previo análisis de oportunidad y conveniencia de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se precisa lo siguiente:

El objeto contractual previsto demanda mantenimiento del escenario móvil que puede ser proporcionados por proveedores nacionales, los cuales requieren ser desarrollados por personal calificado con experiencia profesional, específica y formación certificada en desempeño en trabajo de alturas, manejo de electricidad en zonas de difícil acceso y manejos mecánicos, eléctricos e hidráulicos entre otros. Este tipo de competencias no es común, ni ampliamente disponible en el mercado laboral nacional, particularmente entre las poblaciones priorizadas por la norma.

En consecuencia, la disponibilidad de personas pertenecientes a los grupos objeto de inclusión, con las capacidades técnicas exigidas, es extremadamente limitada, situación que obedece a factores estructurales del mercado formativo y productivo, y no a criterios de exclusión por parte del IDARTES ni de los posibles contratistas involucrados. No obstante, la entidad no restringirá esta población en caso de que el proponente adjudicatario pueda proveerla bajo las condiciones que deben cumplir, acá indicadas.

Por lo anterior, **el Instituto Distrital de las Artes – Idartes fomentará, pero no hará obligatorio la regla de fomento establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**, al considerar que en este proceso contractual particular no es viable material ni técnicamente el cumplimiento del porcentaje de vinculación exigido, sin comprometer la seguridad, los estándares técnicos y operativos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

## ANÁLISIS DE PRECIOS:

De acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por el IDARTES, presentada en el cuadro que se muestra en el estudio de precios de mercado, donde se evidencia el comparativo de las dos ofertas utilizadas de las tres cotizaciones presentadas, se tomó el valor promedio para definir el monto total del presupuesto oficial de la entidad.

## ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener cotización de los elementos que requiere la entidad, se dio apertura al proceso de cotización IDARTES-COT. 069-2026, fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el día 05 de octubre de 2026.

Para realizar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, a las cuales se dio respuesta por parte de empresas del sector económico, donde se pudieron recibir las tres cotizaciones mencionadas anteriormente de las cuales solo se tuvieron en cuenta las siguientes dos empresas al presentar valores similares en sus cotizaciones: GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES y B&O INVESTMENTS SAS.

La cotización de "MERGE SAS" no se tuvo en cuenta para el estudio de mercado debido a los valores unitarios registrados en varios ítems de la cotización, los cuales no corresponden a valores de mercado de acuerdo con las características de los elementos solicitados. Estos valores presentan altas variaciones con respecto a lo cotizado por las otras dos empresas y no permiten realizar un correcto análisis para establecer el presupuesto oficial para este proceso.

A continuación, se relacionan los valores registrados en el SECOP II y así mismo los asignados por Ítem respectivamente según el promedio determinado por el mercado.

**OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar servicio de mantenimiento correctivo especializado, con suministro de repuestos y puesta en funcionamiento, de los sistemas hidráulicos, estructurales y mecánicos del escenario móvil María Mercedes Carranza, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes.

| Nombre de la oferta | | | | IDARTES | GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES | | | B&O INVESTMENTS SAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | IDARTES-COT. 069-2026 | | | cot2026 | | |
| Ref. Artículo | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor Promedio | Cantidad | Precio unitario | Incluya el precio | Cantidad | Precio unitario | Incluya el preci |
| | | | | $ 212.073.910,00 | | | $ 210.622.520,00 | | | $ 213.525.300,00 |
| 1 1.1 | SISTEMA HIDRÁ | UN | 4 | $ 43.000.000,00 | 4 | $ 9.250.000,00 | $ 37.000.000,00 | 4 | $ 12.250.000,00 | $ 49.000.000,00 |
| 1.2 | Válvulas contraba | UN | 1 | $ 8.260.000,00 | 1 | $ 7.700.000,00 | $ 7.700.000,00 | 1 | $ 8.820.000,00 | $ 8.820.000,00 |
| 1.3 | Sistema hidráulic | UN | 1 | $ 64.594.085,00 | 1 | $ 68.975.170,00 | $ 68.975.170,00 | 1 | $ 60.213.000,00 | $ 60.213.000,00 |
| 1.4 | Unidad hidráulica | UN | 1 | $ 23.770.160,00 | 1 | $ 24.960.320,00 | $ 24.960.320,00 | 1 | $ 22.580.000,00 | $ 22.580.000,00 |
| 1.5 | Bomba hidráulica | UN | 1 | $ 14.581.525,00 | 1 | $ 15.043.050,00 | $ 15.043.050,00 | 1 | $ 14.120.000,00 | $ 14.120.000,00 |
| 1.6 | Calibración del si | UN | 1 | $ 16.924.490,00 | 1 | $ 17.528.980,00 | $ 17.528.980,00 | 1 | $ 16.320.000,00 | $ 16.320.000,00 |
| 1.7 | Ajustes de funcio | UN | 1 | $ 3.200.000,00 | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 | 1 | $ 3.900.000,00 | $ 3.900.000,00 |
| 1.8 | Sistema de presi | UN | 1 | $ 4.722.500,00 | 1 | $ 4.235.000,00 | $ 4.235.000,00 | 1 | $ 5.210.000,00 | $ 5.210.000,00 |
| 1.9 | Filtros de succion | UN | 1 | $ 8.180.000,00 | 1 | $ 7.380.000,00 | $ 7.380.000,00 | 1 | $ 8.980.000,00 | $ 8.980.000,00 |
| 1. 10 | Motor Siemens F | UN | 1 | $ 4.266.700,00 | 1 | $ 3.910.000,00 | $ 3.910.000,00 | 1 | $ 4.623.400,00 | $ 4.623.400,00 |
| 2 | CHASIS El contr | UN | 1 | $ 16.538.600,00 | 1 | $ 17.500.000,00 | $ 17.500.000,00 | 1 | $ 15.577.200,00 | $ 15.577.200,00 |
| 3 | SISTEMA MECÁ | UN | 1 | $ 4.035.850,00 | 1 | $ 3.890.000,00 | $ 3.890.000,00 | 1 | $ 4.181.700,00 | $ 4.181.700,00 |

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO | **$212.073.910** |
|---|---|

El promedio aritmético de las cotizaciones de GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES ($210.622.520) y B&O INVESTMENTS SAS ($213.525.300) es de $212.073.910. Este valor corresponde al presupuesto oficial estimado; el valor del contrato será el de la oferta adjudicada, de conformidad con los estudios previos y el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presupuesto oficial para la presente contratación se adopta por un valor total de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($212.073.910)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos; cifra que se establece como el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, por la cual se solicitarán los certificados de disponibilidad presupuestal que amparen el trámite correspondiente.

**SYLVIA OSPINA HENAO**
**SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES**

*Fecha de elaboración: 07 de octubre de 2026*
*Proyectado por:*

*John Luna – Contratista SEC.*
*Juan Sebastián Aldana – Contratista SEC*
*Hernán David Rivera Galeano – Contratista SEC*
*Luis Miguel Morales Garzón – Contratista SEC*
*Kevin Giovanny Diaz Ruiz – Contratista SEC*
*Lukas Gutierrez Rojas – Contratista SEC*

*Revisado por: Johanna Suárez – abogada SEC –*